

CODIA INFORMATIVA



INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES DEPARTAMENTO DE REGIMENES PREVISIONALES Y ASISTENCIALES

AU08-2018-03631

AU08-2018-03631

ORD.: 12-11-2018*54988

ANT. : No hay.

MAT. : Subsidio para las personas con discapacidad mental menores

de 18 años de edad. Informa el valor del subsidio para el año

2019.

FTES.: Ley N°20.255, artículo 35 y Ley N°16.395.

DE : SEÑOR

CLAUDIO REYES BARRIENTOS

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR

SEGUN DISTRIBUCION

1. En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la Ley N° 20.255 y su Ley Orgánica N° 16.395, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, en relación con el valor del subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad, que debe regir para el año 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 35, el subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad se reajustará a partir del 1° de enero de cada año, en el cien por ciento de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes de noviembre del año anteprecedente y el de octubre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo. Dado que de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas, la variación experimentada por dicho Índice entre el mes de noviembre del año 2017 y el mes de octubre del año 2018 fue de un 2,91%, el valor del subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad será de \$69.307,18 a partir del 1º de enero de 2019.

Consecuente con lo anterior, a contar del 1° de enero de 2019 corresponde reajustar en un 2,91% el subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2018.

Finalmente, resulta de suma importancia se dé amplia difusión al contenido del 2. presente Oficio, especialmente entre los funcionarios encargados de aplicar y controlar estas materias. Saluda atentamente a Ud., CLAUDIO REYES BARRIENTOS SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL ČĽLR/GGG/SRR/CSZ DISTRIBUCION: SEGUN DISTRIBUCION INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA INTENDENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA INTENDENCIA REGIÓN DE ATACAMA INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO INTENDENCIA REGIÓN DE VALPARAÍSO INTENDENCIA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE INTENDENCIA REGION DEL ÑUBLE INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS

INTENDENCIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

DEPARTAMENTO DE REGIMENES PREVISIONALES Y ASISTENCIALES UNIDAD DE GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CENTRAL

INTENDENCIA REGIÓN DE LOS LAGOS

INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA

(16**)